

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la manifestación que antecede (núm. 010), en la que se pone de presente que el vehículo capturado se encuentra a disposición del acreedor garantizado, se **DISPONE**:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del trámite de ejecución de garantía mobiliaria.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la aprehensión ordenada mediante auto del 4 de abril de 2022. **OFÍCIESE**.

TERCERO: En su oportunidad, archívense las presentes diligencias, dejando las constancias digitales a que haya lugar y esta copia envíese a la carpeta de archivo de demandas digitales.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001400300220220028100